

Res. No. 260-09 que aprueba el Acuerdo de Asistencia de Alcance Limitado No. LSAA2007-517-001, entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 260-09

VISTO: El Inciso 14 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El Acuerdo de Asistencia de Alcance Limitado No. LSAA2007-517-001, entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el Acuerdo de Asistencia de Alcance Limitado No. LSAA2007-517-001, entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América. El propósito de este Acuerdo es establecer el entendimiento de las partes nombradas más arriba en conjunción con los Objetivos Funcionales descritos más abajo; sirve como enlace temporal de financiamiento para asegurar la implementación de ciertos programas de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), en la República Dominicana durante los próximos cinco años, que copiado a la letra dice así:



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

P. E. No. 251-07

**PODER ESPECIAL AL SECRETARIO
DE ESTADO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO**

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, y de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 1486, del 20 de marzo del 1938, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, por el presente documento, otorgo Poder Especial al Secretario de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, para que, en nombre y representación del Estado dominicano, firme con la Agencia de los Estados Unidos (USAID), el Acuerdo de Alcance Limitado Número LSAA 2007-517-001.

El presente Poder ratifica las gestiones realizadas por el Secretario de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, en los actos antes descritos, de conformidad con el Artículo 3, de la Ley No. 1486, del 20 de marzo del 1938.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Leonel Fernández



REPUBLICA DOMINICANA
Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo

Santo Domingo, D.N.
“Año Nacional de la Promoción de la Salud”

CERTIFICACIÓN

Quien suscribe, **Ing. Juan Temístocles Montas, Secretario de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo de la República Dominicana**, en cumplimiento de lo previsto en el Poder Especial No. 251-07 de fecha 07 de diciembre de 2007, otorgado por el Presidente Constitucional de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, para que en nombre del Estado dominicano, firme con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), el Acuerdo de Alcance Limitado Número LSAA 2007-517-001, **CERTIFICA**, que la **Lic. América Bastidas Castañeda, Subsecretaría de Estado de Cooperación Internacional**, cuya firma aparece más abajo, es la persona calificada, para en caso de mi ausencia actuar en mi representación, para la ejecución de todos los asuntos relacionados con los términos del Acuerdo anteriormente descrito.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los nueve (9) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008).

Ing. Juan Temístocles Montás
Secretario de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo

Lic. América Bastidas Castañeda
Subsecretaría de Estado de Cooperación Internacional



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

Acto de Firma del
Acuerdo de Asistencia de Alcance Limitado
Número: LSAA 2007-517-001

Por el Gobierno de la República Dominicana:

Ing. Juan Temístocles Montás
Secretario de Estado de Economía,
Planificación y Desarrollo

Por el Gobierno de los Estados Unidos:

Roland Bullen
Encargado de Negocios

Richard Goughnour
Director de la USAID

Firmado en Santo Domingo, D.N.

Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional

Acuerdo de Asistencia de Alcance Limitado con el Gobierno de la República Dominicana

**Acuerdo de Asistencia de la USAID
Núm. AAAL 2007517-001**

Acuerdo de Asistencia de Alcance Limitado

Entre los

Estados Unidos de América

Y

La República Dominicana

Para

la Asistencia Extranjera

Fechado: 4 SET. 2007

ACUERDO DE ASISTENCIA DE ALCANCE LIMITADO

Entre

Los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID)

y

El Gobierno de la República Dominicana (al cual nos referiremos de ahora en adelante como Donatario)

ARTÍCULO 1: PROPÓSITO.

El propósito de este Acuerdo de Asistencia de Alcance Limitado ("Acuerdo") es establecer el entendimiento de las partes nombradas más arriba (las "Partes") en conjunción con los Objetivos Funcionales descritos más abajo. Debido a los cambios continuos en la estructura de la Asistencia Extranjera de los Estados Unidos, este Acuerdo sirve como un enlace temporal de financiamiento para asegurar la implementación de ciertos programas de la USAID en la República Dominicana durante los próximos cinco años. A principios del año calendario 2008, la USAID espera haber completado su estrategia de cinco años que se detallará más ampliamente en relación al Objetivo Funcional de Ayuda Extranjera ("Objetivo"). Subsecuentemente, la USAID someterá una enmienda a este Acuerdo con las secciones de esta nueva estrategia para los próximos cinco años.

ARTÍCULO 2: OBJETIVOS Y ÁREAS DE PROGRAMAS.

Sección 2.1. Objetivos y Áreas de Programas

El Gobierno de los Estados Unidos y su nuevo Marco de Asistencia Extranjera (descrita en mayor detalle en el Anexo 3) divide la Asistencia Extranjera en cinco Objetivos:

- (a) *Objetivo 1: Paz y Seguridad* para ayudar a las naciones a establecer efectivamente las condiciones para alcanzar la paz, seguridad y estabilidad, y para responder efectivamente contra amenazas extranjeras o nacionales a la seguridad y estabilidad.
- (b) *Objetivo 2: Gobernando Justa y Democráticamente* para promover y fortalecer democracias efectivas en países receptores para movilizarlos hacia una consolidación democrática.
- (c) *Objetivos 3: Invirtiendo en el Pueblo* para ayudar a las naciones a lograr mejoras sostenibles en la productividad y el bienestar de la población

mediante la efectiva y responsable inversión en la educación, salud y otras áreas de servicio social.

- (d) Objetivo 4: *Crecimiento Económico* para generar un crecimiento rápido, sostenible y amplio.
- (e) Objetivos 5: *Asistencia Humanitaria* para salvar vidas, aliviar el dolor, y minimizar los costos económicos causados por conflictos, desastres y desplazamientos. La asistencia humanitaria será provista de acuerdo a las necesidades contemplando los principios universales, la imparcialidad y la dignidad humana.

Usualmente está organizada por sectores, pero requiere un enfoque multi-sectorial, coordinación e integración para ser más efectiva. Operaciones de emergencia facilitará la transición desde los trabajos de socorro hasta la recuperación, pero no pueden reemplazar las inversiones necesarias para desarrollar los servicios sociales necesarios para reducir la pobreza crónica.

Bajo este Acuerdo, las Partes acuerdan trabajar juntas enfocándose en las actividades de los siguientes Objetivos y Áreas de Programas en este momento:

Sección 2.1.1. Objetivo 2: Gobernando Justa y Democráticamente: Áreas de Programa

- (a) Estado de Derecho y Derechos Humanos.
- (b) Buena Gobernabilidad.
- (c) Competencia Política y Creación de Consenso.
- (d) Sociedad Civil.

Sección 2.1.2. Invertir en el Pueblo: Áreas de Programa

- (a) Salud (VIH/SIDA; Tuberculosis, Salud Materno Infantil, Planificación Familiar y Salud Reproductiva).
- (b) Educación (Educación básica y Juventud Fuera de la Escuela).

Sección 2.1.3. Crecimiento Económico: Áreas de Programa

- (a) Tratado e Inversión.
- (b) Infraestructura (Electrificación Rural).
- (c) Agricultura.

(d) Competitividad del Sector Privado.

(e) Medio Ambiente.

Sección 2.2. Anexo 1, Descripción Amplificada.

El Anexo 1, adjunto, amplía los Objetivos anteriores y describe las Áreas de Programas y delimita los Elementos de Programas que serán mencionados en cada Área de Programa. Dentro de los límites de las definiciones de los Objetivos mencionados en la Sección 2.1, Anexo 1, podrán ser modificados por sus representantes autorizados según mutuo acuerdo y por escrito sin que las Partes formalmente enmienden este Acuerdo.

Sección 2.3. Anexo 3, Marco de Ayuda Extranjera de los Estados Unidos.

El Anexo 3, adjunto, es el Marco de Ayuda Extranjera de los Estados Unidos. Este marco apoya la meta de la Ayuda Extranjera de los Estados Unidos de ayudar a construir y mantener naciones democráticas y bien gobernadas que respondan a las necesidades de su gente, que reduzcan la pobreza y que se manejen responsablemente bajo los sistemas internacionales.

ARTÍCULO 3: CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES.

Sección 3.1. Contribución de la USAID.

- (a) La Donación. Para ayudar a lograr los Objetivos planteados en este Acuerdo, la USAID, según la Ley de Ayuda al Exterior de 1961, enmendada, por este medio dona al Donatario bajo los términos del Acuerdo la cantidad no excedente a Veinticinco Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Dólares Estadounidenses (US\$25,855,655) (la "Donación").
- (b) Total Estimado de la Contribución de la USAID. El total estimado de la contribución de la USAID para alcanzar estos Objetivos será de Ciento Cincuenta y Cinco Millones de Dólares Estadounidenses (US\$155,000,000), los cuales serán provistos en incrementos. Incrementos subsecuentes estarán sujetos a la disponibilidad de fondos de la USAID para este propósito. Las Partes acuerdan que con cada incremento en la contribución, si la hubiere, aumentaría el total de la Donación planteada en la Sección 3.1 y consecuentemente podrá aumentar la contribución del Donatario bajo la Sección 3.2.
- (c) Si en cualquier momento la USAID determina que su contribución bajo la Sección 3.1 (a) excede la cantidad que razonablemente puede comprometerse para alcanzar el Objetivo durante el año fiscal en curso o el próximo año fiscal Estadounidense, la USAID podría, mediante notificación escrita al Donatario, retirar la cantidad en exceso, reduciendo así la cantidad de la Donación tal y

como se establece en la Sección 3.1 (a). Las acciones tomadas de conformidad con esta sub-sección no modificarán el total estimado de la contribución de la USAID establecido en la Sección 3.1 (b).

Sección 3.2. Contribución del Donatario.

- (a) El Donatario acuerda proveer o hacer que sean provistos todos los fondos, en adición a los provistos por la USAID para completar, en o antes de la Fecha de Terminación, todas las actividades necesarias para lograr los Objetivos.
- (b) La contribución del Donatario no será menor al equivalente de Ocho Millones Seiscientos Dieciocho Mil Quinientos Cincuenta y Dos Dólares Estadounidenses (US\$8,618,552), incluyendo contribuciones en especie. Si la USAID incrementa la cantidad de la Donación en la Sección 3.1 (a), como se contempla en lo adelante, la contribución del Donatario debe de aumentar con cada subsiguiente incremento, de manera que la contribución del Donatario no sea menor al equivalente de un tercio de la porción de la Donación de la USAID que será usada para apoyar las actividades que benefician directa y sustancialmente al Gobierno de la República Dominicana o que involucren directa y sustancialmente al Gobierno de la República Dominicana en la administración, control o manejo de dicha ayuda. La contribución precisa del Donatario debe estar indicada por escrito a la USAID con cada incremento a la contribución. La contribución total estimada para el Objetivo estará sujeto a la disponibilidad de fondos del Donatario y de la USAID para este propósito provisto el total estimado en la Sección 3.1 (b). El Donatario presentará, al menos anualmente, informes de sus contribuciones en efectivo y en especie, en un formato a convenirse de mutuo acuerdo.

ARTÍCULO 4: FECHA DE TERMINACIÓN.

- a) La Fecha de Terminación la cual es el 30 de septiembre del 2012, u otra fecha que podría ser acordada por escrito por las Partes, es la fecha en la cual las Partes estiman que todas las actividades necesarias para lograr los Objetivos serán terminados.
- b) A menos que la USAID no acuerde lo contrario por escrito, la USAID no emitirá o aprobará ninguna documentación que autorice el desembolso de fondos de la Donación por servicios ejecutados o bienes suministrados después de la Fecha de Terminación.
- c) Las solicitudes de desembolso, acompañadas por la documentación de soporte necesaria requerida en las Cartas de Ejecución (CE), deberán ser recibidas por la USAID a más tardar dentro de los nueve (9) meses siguientes a la Fecha de Terminación o cualquier otro período que la USAID convenga por escrito. Después de dicho período, la USAID podrá, en cualquier momento, notificar por escrito al Donatario y reducir parcial o totalmente el monto de la Donación

por las cantidades para las cuales no se hayan recibido solicitudes de desembolso, acompañadas de la documentación de soporte necesaria solicitada por medio de una CE, antes de la expiración de dicho período.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES PREVIAS AL DESEMBOLSO.

Sección 5.1. Primer Desembolso.

Antes del primer desembolso bajo la Donación, o para la emisión por parte de la USAID de la documentación pertinente para la cual se hará el desembolso, el Donatario tendrá que suministrar a la USAID en forma y sustancia satisfactoria para la USAID, a menos que las Partes acuerden lo contrario, lo siguiente:

- (a) Una opinión legal aceptable por la USAID de (i) este Acuerdo ha sido debidamente autorizado por, y suscrito y ejecutado en nombre del Donatario, (ii) este Acuerdo constituye una obligación válida y legal del Donatario de acuerdo con todos sus términos, y (iii) toda acción interna y aprobación necesaria para dejar en efecto este Acuerdo se ha obtenido con o por medio del Donatario.
- (b) Una declaración firmada en nombre de la persona encargada o su suplente en la oficina del Donatario como se especifica en la Sección 7.2, y de cualquier representante adicional, junto con la firma registrada de cada persona mencionada en la declaración.

Sección 5.2. Notificación.

La USAID notificará prontamente al Donatario cuando la USAID haya determinado que las condiciones precedentes han sido cumplidas.

Sección 5.3. Fechas de Terminación para las Condiciones Previas.

La fecha de terminación para reunir las condiciones especificadas en la Sección 5.1 es de sesenta días calendario (60) a partir de la fecha de este Acuerdo o una fecha más tarde que la USAID podría acordar por escrito. Si las condiciones precedentes en la Sección 5.1 no han sido satisfechas en la fecha de terminación arriba mencionada, la USAID, en cualquier momento, puede terminar este Acuerdo informándole por escrito al Donatario.

ARTÍCULO 6: CONVENIOS ESPECIALES.

Sección 6.1. Obtención y Desembolso de Fondos.

El Donatario acuerda que parte o todos los fondos bajo el Acuerdo pueden ser contratados o reservados y desembolsados directamente por la USAID a terceros de acuerdo con los procedimientos y regulaciones de la USAID, a menos que la USAID lo especifique por escrito.

Sección 6.2. Modificador por Crisis

La USAID y el Donatario reconocen que ciertas crisis pueden surgir de cuando en vez en la República Dominicana. Las Partes reconocen, para permitir una mayor flexibilidad después de una emergencia, que las actividades descritas en este Acuerdo pueden ser reenfocadas o reprogramadas para reflejar cambios circunstanciales que no pueden ser anticipadas luego de una crisis. El Donatario acuerda que, si la USAID aborda al Donatario luego de una crisis y requiere modificaciones a este Acuerdo relacionado con los efectos de dicha crisis, el Donatario debe trabajar expeditamente con la USAID para aprobar dichas modificaciones. El Donatario entiende que los fondos bajo este Acuerdo deben continuarse usando para los propósitos para los cuales fueron apropiados por el Congreso de los Estados Unidos, y que cualquier modificación a este Acuerdo relacionado con una crisis podría requerir la aprobación de la USAID en Washington y la notificación al Congreso de los Estados Unidos antes de su implementación.

Sección 6.3. Carga Impositiva.

Como se describe más detalladamente en el Anexo de las Estipulaciones Generales, adjunto, el Donatario acuerda asegurar que la asistencia provista bajo este Acuerdo no debe ser gravada.

ARTÍCULO 7: MISCELÁNEOS.

Sección 7.1. Comunicaciones.

Cualquier notificación, petición, documento u otra comunicación emitida por cualquiera de las Partes bajo este Acuerdo, será enviada por escrito por correo o entregada a mano, y será considerada efectivamente notificada cuando sea entregada a dicha Parte a la siguiente dirección:

Para la USAID
Dirección de Correo:
Agencia de los Estados Unidos para el
Desarrollo Internacional
Calle Leopoldo Navarro Núm. 12, Gazcue
Santo Domingo, República Dominicana

Para el Donatario:
Dirección de Correo:
Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo
Palacio Nacional
Santo Domingo, República Dominicana

Todas esas comunicaciones podrán ser redactadas en inglés y/o español. Otras direcciones serán sustituidas por la anterior con previo aviso.

Sección 7.2. Representantes.

Para todos los propósitos a este Acuerdo, el Donatario será representado por el individuo encargado o suplente actuando como Secretario de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, y la USAID estará representada por el individuo encargado o suplente de la Oficina del Director de la Misión, cada uno de los representantes, mediante notificación escrita, podría designar representantes adicionales para todos propósitos. Los nombres y títulos de los representantes del Donatario, con sus firmas registradas, serán provistos a la USAID conforme lo estipulado en la Sección 5.1 (b), la cual podría aceptar como válido cualquier instrumento firmado por tales representantes (o cualquier otro representante interino o titular de dicha oficina) de acuerdo con la Sección 7.2, hasta que se reciba notificación por escrito de la revocación de su autoridad.

Sección 7.3. Anexo sobre Estipulaciones Generales.

Adjunto se encuentran las Estipulaciones Generales (Anexo 2), las cuales forman parte de este Acuerdo.

Sección 7.4. Idioma del Acuerdo.

Este Acuerdo está preparado tanto en el idioma inglés como en español. En caso de ambigüedad o conflicto entre las dos versiones, prevalecerá el idioma inglés.

EN FE DE LO CUAL, los Estados Unidos de América y el Donatario, cada uno actuando por medio de sus representantes debidamente autorizados, han presentado los motivos para que este Acuerdo sea firmado en sus nombres y entregado a partir del día y año escritos más arriba.

REPUBLICA DOMINICANA

Nombre: Ing. Juan Temístocles Montás

Título: Secretario de Estado de Economía,
Planificación y Desarrollo

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DETALLADA

I. INTRODUCCIÓN.

Debido a los cambios recientes en la estructura de la Ayuda Extranjera de los Estados Unidos, este Acuerdo sirve como mecanismo financiero interino para asegurar la implementación continua de algunos programas de la USAID en la República Dominicana durante los próximos cinco años. A principios del año calendario 2008, la USAID habrá completado su estrategia de cinco años que se detallará más ampliamente en relación al Objetivo Funcional de Ayuda Extranjera ("Objetivo") como se describe con mayor detalle más adelante.

Este Anexo describe las actividades a realizarse y el progreso y los alcances esperados con los fondos obligados bajo este Acuerdo. Nada en este Anexo 1 deberá interpretarse como enmendando cualesquiera de las definiciones y términos del Acuerdo. Se anticipa que este Anexo 1 será actualizado durante el Año Calendario 2008 al terminar la Estrategia de País de la USAID 2008-2012.

II. ANTECEDENTES.

La República Dominicana enfrenta cuatro grandes retos que amenazan con debilitar los esfuerzos de desarrollo democráticos y socioeconómicos: (1) problemas con la gobernabilidad tales como la propagación de la corrupción, Estado de Derecho inefectivo, instituciones débiles y la entrega de servicio inadecuada; (2) la necesidad de ajustarse al rápido cambio de la economía global; (3) el aumento de la criminalidad, frecuentemente relacionado al narcotráfico; y (4) una brecha grande y aumentando entre los ricos y los pobres. Estos factores están estrechamente relacionados y combinado a la reducción de la cohesión social, retando a los creadores de políticas en sus esfuerzos de implementar iniciativas de desarrollo sostenibles. Tener una gobernabilidad correcta y combatir la pobreza son los mayores retos transversales para la República Dominicana.

Para enfrentar estos retos, los programas actuales de la USAID en la República Dominicana abarcan los Objetivos Funcionales de Gobernar Justa y Democráticamente, Invertir en el Pueblo, y Crecimiento Económico. Los programas de ayuda de los Estados Unidos se enfocan en áreas donde los EEUU ya han demostrado ser un donante efectivo y propiciador de la reforma, complementando los programas dominicanos en los sectores públicos y privados y el trabajo de otros donantes. La asistencia bilateral de los EEUU ayuda a la República Dominicana a sobrepasar los obstáculos para avanzar hacia la transformación del estatus del país y el acceso a los fondos de la Cuenta del Desafío del Milenio tales como la corrupción, la efectividad del gobierno, el Estado de Derecho, la inversión pública en salud y educación, las tasas de vacunación, la tasa de finalización de educación primaria para las niñas, y los retos reguladores empresariales y fiscales. La ayuda extranjera de los EEUU ayudará a la República Dominicana a mejorar la gobernabilidad y la transparencia en

general, implementar el Tratado de Libre Comercio Centro América-República Dominicana (CAFTA-RD), y ayudar a los pequeños negocios y las comunidades rurales a tomar ventaja de las oportunidades del CAFTA-RD en el comercio y en la generación de ingresos. La ayuda extranjera de los EEUU mejora el acceso equitativo a la atención de calidad de salud a través del apoyo en el tratamiento y prevención del VIH/SIDA, la detección/cura de la Tb, la reforma del sector salud y la implementación del componente de salud del nuevo sistema de seguridad social. La ayuda extranjera de los EEUU promueve la calidad de la educación primaria a través de una mejor reforma de políticas de educación e implementación, con el apoyo de las comunidades locales y el sector privado dominicano y unas intervenciones innovadoras de educación para los jóvenes en riesgo.

III. FONDOS.

Plan Financiero. El plan financiero para el Programa se establece en la tabla anexa. Anexo 4. Los representantes de las Partes podrán hacer cambios a este plan sin una enmienda formal, siempre y cuando tales cambios no causen (1) que la contribución de la USAID exceda la cantidad especificada en la Sección 3.1 del Acuerdo, o (2) que la contribución del Donatario sea menor que el monto especificado en la Sección 3.2 del Acuerdo.

IV. ÁREAS DE PROGRAMAS Y ELEMENTOS DE PROGRAMA.

Objetivo Funcional 2: Gobernando Justa y Democráticamente:

Área de Programa 2.1: Estado de Derecho y Derechos Humanos

Un sector justicia independiente y eficaz es la piedra angular de la estabilidad económica en la República Dominicana y apoya las metas de desarrollo, a saber, reduciendo el tráfico de narcóticos y el crimen internacional organizado, implementando el CAFTA-RD y reduciendo la corrupción.

La asistencia de USAID apoya la institucionalización del nuevo Código de Procedimiento Penal acusatorio dominicano y ayuda a establecer controles internos mayores dentro de las instituciones de justicia. Estos esfuerzos tienen el propósito de reducir el tiempo de procesamiento de los casos, expandir la cobertura geográfica, crear mayor satisfacción al cliente con servicios de justicia, y aplicar sanciones a la corrupción en las instituciones del sector justicia.

Los Elementos del Programa bajo Estado de Derecho y Derechos Humanos que se enfocarán incluyen: Sistemas de Justicia y Apoyo al Programa.

Área de Programa 2.2: Buena Gobernabilidad

La sociedad dominicana está al corriente de que el clientelismo, el patrocinio y la corrupción inhiben cada vez más el crecimiento económico, el acceso a la salud y educación con calidad y la buena gobernabilidad y democracia. La corrupción mina el logro de todos los objetivos compartidos, desde reducir el tráfico de drogas y establecer un régimen de libre mercado hasta reducir la pobreza y crear oportunidades económicas. Establecer la buena gobernabilidad en este contexto es un esfuerzo a largo plazo. Con el

apoyo de USAID, se espera que los dominicanos expandan sus conocimientos y se comprometan con los esfuerzos de monitoreo social del Gobierno de la República Dominicana (GDRD). A mediano plazo, el GDRD avanzará en la institucionalización de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas y los ciudadanos y los medios de comunicación realizarán la supervisión con más eficacia.

Los Elementos del Programa bajo Buena Gobernabilidad incluyen: Reformas de Anticorrupción y Apoyo al Programa.

Área de Programa 2.3: Competencia Política y Creación de Consenso.

La República Dominicana ha mostrado avances significativos en los últimos doce años manteniendo elecciones creíbles e institucionalizando la competencia. Sin embargo, todavía las instituciones electorales son frágiles y con frecuencia están sujetas a la persuasión política, debilitando el apoyo público a la democracia, cuyo fortalecimiento es una meta de la asistencia del gobierno de EEUU en la RD.

En mayo de 2008, habrá elecciones presidenciales en la RD, con el apoyo de USAID con el propósito de asegurar una supervisión local efectiva. Los partidos políticos se beneficiarán de la capacidad de gestión democrática mejorada de jóvenes líderes. En los años subsiguientes, USAID fomentará una mayor rendición de cuentas de los partidos políticos a través de una mayor transparencia de las operaciones y finanzas de los mismos.

Los Elementos del Programa bajo la Competencia Política y la Creación de Consenso incluye: Procesos de Elecciones y Políticos, Partidos Políticos y Apoyo al Programa.

Objetivo Funcional 3: Invirtiendo en el Pueblo

Área de Programa 3.1.: Salud.

La RD requiere de atención de salud equitativa para alcanzar el estatus de "país en transformación". Los retos actuales en el sector salud incluyen atención inadecuada a las necesidades de salud de los pobres, una alta prevalencia de VIH y Tb, baja inversión del GDRD y un alto gasto personal para la atención de salud. La asistencia de la USAID se enfocará en el aumento del acceso a servicios de calidad sostenible de salud, por lo tanto ayudar a alcanzar el mejoramiento a largo plazo en el bienestar y la productividad de los dominicanos. La USAID espera contribuir al fortalecimiento del rol de liderazgo y regulador de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, la capacidad gerencial de los proveedores de salud, la implementación del seguro familiar de salud, aumento del servicio de salud reproductiva y planificación familiar, programas de vacunación, y aumentar el acceso al Tratamiento Acortado Estrictamente Supervisado (TAES).

Los Elementos del Programa bajo Salud incluyen VIH/SIDA, Tuberculosis, Salud Materno-Infantil, y Planificación Familiar y Salud Reproductiva. El Programa de Apoyo para esta Área del Programa 3.1 Salud se financiará bajo los Sub-Elementos. La Tabla del Presupuesto del Acuerdo en el Anexo 3 resume los niveles de apoyo del programa.

Área de Programa 3.2: Educación

En el Siglo XXI los individuos deben de adquirir habilidades académicas básicas para participar con éxito en un ambiente global que cambia rápidamente. Una ciudadanía educada es esencial para impulsar el crecimiento económico, democrático y reducir la pobreza. Los recursos de la USAID se utilizarán para mejorar la calidad de la educación básica en las escuelas públicas promoviendo la reforma política y del curriculum apropiado y el desarrollo de los recursos humanos con metas a largo plazo para mejorar la capacidad del gobierno dominicano para resolver las necesidades de educación de sus ciudadanos, resultando en un aumento de la competitividad y el crecimiento económico futuro. Además, la USAID continuará investigando y financiando intervenciones innovadoras de educación para los jóvenes en riesgo que los inspiren, fomenten y motiven a desarrollar las aptitudes y las herramientas para que puedan ser exitosos.

Los Elementos del Programa bajo Educación incluyen: Educación Básica. Programa de Apoyo para el Área del Programa 3.2. Educación se financiará bajo Sub-Elementos. La Tabla del Presupuesto del Acuerdo en el Anexo 3 resume los niveles de apoyo del programa.

Objetivo Funcional 4: Crecimiento Económico

Área de Programa 4.2: Comercio e Inversión.

Los acuerdos de libre comercio vigentes requieren de esfuerzos para fortalecer al gobierno dominicano y las instituciones del sector privado. Se necesitará una mayor transparencia en los procedimientos aduanales, protección de los derechos de propiedad intelectual, normas ambientales y regulaciones sanitarias. La USAID proveerá asistencia en el Fortalecimiento de la Capacidad Comercial (FCC) en estas y otras áreas a las instituciones públicas y privadas claves para asegurar cumplimiento total con los acuerdos de comercio y los requisitos de la OMC a través de reformas de políticas y de las instituciones públicas y privadas fortalecidas que están mejor preparadas para enfrentar los retos de una economía abierta del mercado global.

Los Elementos del Programa bajo Comercio e Inversión incluyen el Comercio y la Inversión Favoreciendo al Medio Ambiente y el Programa de Apoyo.

Área de Programa 4.4: Infraestructura.

El impedimento más crítico para lograr una mayor competitividad y un crecimiento económico más amplio en la República Dominicana es la falta de infraestructura pública en la zona rural incluyendo servicios eficientes de electrificación rural. Gran parte del país está sujeta a frecuentes apagones y costos de electricidad muy altos. Muchas áreas rurales no están conectadas a las redes nacionales de energía y todavía encienden sus hogares con velas y lámparas de kerosén. La producción agrícola en estas áreas está seriamente restringida por la falta de electricidad para operar luces, bombas de agua, herramientas eléctricas y equipos. La USAID apoyará una cooperativa rural eléctrica que provea electricidad eficiente, a bajo costo para las compañías y hogares, la cual a su vez, apoye la meta de 5 años para lograr el crecimiento y competitividad más amplia a largo plazo.

Los Elementos del Programa bajo la Infraestructura incluyen: Servicios Modernos de Energía y Apoyo del Programa.

Área de Programa 4.5: Agricultura.

Cuando la cooperación de la cadena de valor y la intervención del sector público son ineficaces, es difícil para los productores y exportadores agrícolas tomar ventaja del CAFTA-RD; el comercio liberalizado se convierte en una amenaza, no en una oportunidad. La USAID ofrecerá asistencia técnica para mejorar la producción de cultivos orientados al mercado, el procesamiento y mercadeo para asegurar que las cadenas de valores locales encuentren nuevos productos en demanda en los mercados domésticos e internacionales. Durante 5 años, este programa de diversificación económica rural ampliará los beneficios del libre comercio y aumentará el acceso al mercado para las pequeñas y medianas empresas agrícolas en la República Dominicana resultando en un aumento de la inversión, los ingresos y el empleo.

Los Elementos del Programa bajo Agricultura incluyen: Productividad en el Sector Agrícola y Programa de Apoyo.

Área Programa 4.6: Competitividad del Sector Privado.

Lograr mayor competitividad y trabajar en los clústeres que han tenido una ventaja competitiva en una economía global de mercado libre son los factores claves para la supervivencia y el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas del sector rural de la República Dominicana. Por consiguiente, la USAID apoyará las áreas claves de clústeres, tales como turismo, exportaciones no tradicionales y productos de fabricación ligera realizando el ambiente de negocios para que sea más confiable y atractivo para los inversionistas nacionales y extranjeros y mejorando la capacidad de las pequeñas y medianas empresas para entrar en los mercados domésticos e internacionales a través del aumento de la productividad y la competitividad.

Los Elementos del Programa bajo la Competitividad del Sector Privado incluyen: Productividad del Sector Privado y Programa de Apoyo.

Área de Programa 4.8: Medio Ambiente.

La protección del medio ambiente y los recursos naturales de la República Dominicana es crítico para el crecimiento económico futuro y la estabilidad política y el bienestar de su población. Conseguir que el gobierno local, la empresa privada, las ONGs y las organizaciones comunitarias participen en el cumplimiento eficaz de las leyes y regulaciones ambientales existentes es esencial para lograr este objetivo. La USAID apoyará a las organizaciones locales que asistan a la Secretaría de Medio Ambiente a promover la protección de los recursos naturales y la biodiversidad. Los resultados esperados en cinco años serán de cumplimientos descentralizados más eficaces con la ley ambiental dominicana y el Capítulo 17 del CAFTA-RD y mayor protección de los recursos naturales y la biodiversidad del país.

Los Elementos del Programa bajo Medio Ambiente incluyen: Recursos Naturales y Biodiversidad y Programa de Apoyo.

V. ACTIVIDADES/ SELECCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Las Actividades Específicas que se financiarán bajo este Acuerdo están en la fase de diseño. Esta Sección se actualizará al comienzo del año calendario 2008 al completar la Estrategia del País de la USAID/RD 2008-2012.

VI. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Los Equipos Técnicos de la USAID/RD (Crecimiento Económico, Salud y Democracia) representarán, según sea necesario, al Director de la USAID/RD en la ejecución de las actividades descritas en este Anexo. La Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo (SEEPyD), actuará como coordinador general de los aspectos no técnicos de este Acuerdo. Los aspectos técnicos se coordinarán con otros ministerios públicos que participan en la implementación del programa. El GDRD designará representantes adicionales para la implementación del Acuerdo.

La USAID podrá firmar contratos y donaciones con organizaciones internacionales (por ejemplo, instituciones multilaterales) locales y estadounidenses que proveerán asistencia técnica, entrenamiento y apoyo institucional para las varias agencias ejecutoras de las actividades que serán implementadas.

La USAID/RD podrá además firmar contratos y acuerdos con firmas estadounidenses, internacionales y organizaciones locales para implementar las actividades indicadas más arriba; y asegurará la aplicación de las guías ambientales para las actividades propuestas - evaluará la capacidad del socio ejecutor para cumplir con las leyes, regulaciones y guías ambientales relevantes y establecerá un protocolo de monitoreo para rastrear la eficacia de las guías aplicables. Cuando sea requerido, los Equipos Técnicos de la USAID/RD obtendrán la aprobación del Oficial de Medio Ambiente de la USAID/RD antes de aprobar el inicio de las actividades.

El GDRD proveerá la contribución de contrapartida (en efectivo y/o en especie) y proveerá el personal clave para coordinar e implementar las actividades descritas más arriba.

VII. MONITOREO Y EVALUACIÓN

Los Equipos Técnicos de la USAID/DR monitorearán el desempeño de los socios implementadores y el progreso de las actividades resumidas en este Anexo para determinar si los resultados esperados han sido alcanzados. La USAID y el GDRD crearán un plan de monitoreo, evaluación y auditoría tan pronto como se desarrolle el nuevo Plan Estratégico para el 2008-2012 que puede incluir una evaluación formal y periódica de la actividad, auditorías formales, revisión de los planes de trabajo preparados por los contratistas y socios implementadores, estudios rutinarios de fuentes de información, y evaluaciones ad hoc. La USAID monitoreará el progreso de ejecución para el 2007 utilizando metas de ejecución como se resume más adelante, para documentar el éxito o el fracaso en general de dichas actividades. La decisión de evaluar o no, y cuál método de evaluación a utilizar, será realizado por el Equipo basado en la experiencia de implementación.

Semestralmente la Misión de USAID/RD: (1) evaluará si los procesos y mecanismos de implementación son válidos; (2) identificará las modificaciones necesarias para que la implementación de la actividad sea más efectiva y eficiente; y (3) sugerirá otras acciones correctivas, incluyendo evaluaciones especiales de actividades individuales o grupos de actividades. Se espera que estas revisiones resultarán en más evaluaciones de los aspectos específicos de la implementación, utilizando evaluaciones internas y enfocadas o análisis de la implementación y el impacto de la actividad.

Se implementará un plan de auditoria de acuerdo a los requerimientos de Auditoria especificado en la Sección B.5 (c) (1) de las Estipulaciones Generales anexas (Anexo 2).

ANEXO 2

ESTIPULACIONES GENERALES

ARTÍCULO A

Definiciones y Cartas de Ejecución

SECCIÓN A.1. Definiciones

"El Acuerdo", tal y como se emplea en el presente Anexo, se refiere al Acuerdo de Donación de Objetivo Estratégico al cual se adjunta el presente Anexo y del cual este Anexo forma parte. Los términos empleados en este Anexo tienen el mismo significado o referencia que en el Acuerdo.

SECCIÓN A.2. Cartas de Ejecución

Para ayudar al Donatario en la ejecución del Acuerdo, la USAID emitirá periódicamente Cartas de Ejecución que proporcionarán información adicional con respecto a los asuntos tratados en este Acuerdo. Las Partes también podrán emitir Cartas de Ejecución acordadas de común acuerdo, para confirmar y registrar decisiones mutuas sobre aspectos de la ejecución de este Acuerdo. También se podrán emitir Cartas de Ejecución para hacer constar modificaciones o excepciones permitidas por el Acuerdo.

ARTÍCULO B

Disposiciones Generales

SECCIÓN B.1. Consultas

Las Partes colaborarán para asegurar que el Objetivo y los Resultados de este Acuerdo sean alcanzados. Para tal efecto, las Partes, a solicitud de cualesquiera de ellas, intercambiarán puntos de vista sobre el progreso alcanzado hacia el Objetivo y los Resultados; el cumplimiento de las obligaciones bajo este Acuerdo; el desempeño de cualquier consultor, contratista o proveedor de servicios y/o bienes bajo el Acuerdo; y otros temas relacionados con el Acuerdo.

SECCIÓN B.2. Ejecución del Acuerdo

El Donatario deberá:

- a. Cumplir con el Acuerdo o verificar que se cumpla con el debido esmero y eficiencia, de conformidad con prácticas técnicas, financieras y administrativas efectivas de

conformidad con los documentos, planes, especificaciones, contratos, cronogramas y otras disposiciones y sus modificaciones, aprobados por la USAID de conformidad con este Acuerdo.

- b. Proporcionar una administración calificada y experimentada, y capacitar al personal, según sea necesario, para el mantenimiento y operación de las actividades financiadas por el Acuerdo, y, cuando sea aplicable para la continuación de actividades, verificar que éstas sean realizadas y mantenidas de tal manera que se asegure el logro continuo y satisfactorio del Objetivo y los Resultados del Acuerdo.

SECCIÓN B.3. Utilización de Bienes y Servicios

Los bienes y servicios financiados bajo este Acuerdo servirán, a menos que la USAID acuerde lo contrario por escrito, para el Acuerdo hasta la terminación o finalización del mismo (así como durante cualquier periodo de suspensión del Acuerdo) y serán utilizados posteriormente para promover los Objetivos del Acuerdo y según lo indique la USAID por medio de Cartas de Ejecución.

SECCIÓN B.4. Cargas Impositivas

- a. Exención General. Tanto el Acuerdo como la asistencia proporcionada por medio del mismo están exentos de cualquier impuesto que establezcan las leyes vigentes en el territorio del Donatario.
- b. A excepción de lo señalado bajo esta estipulación, la Exención General de la subsección (a) se aplica pero no se limita a: (1) cualquier actividad, contrato, donación u otro Acuerdo de ejecución financiado por la USAID bajo este Acuerdo; (2) cualquier transacción o suministros, equipo, materiales, propiedades y otros bienes (de aquí en adelante llamados colectivamente "bienes") del numeral (1) arriba; (3) cualquier contratista, donatario u otra organización que ejecuta actividades financiadas por USAID bajo este Acuerdo; (4) cualquier empleado de dichas entidades; y (5) cualquier contratista o donatario particular que ejecuta actividades financiadas por la USAID bajo este Acuerdo.
- c. A excepción de lo señalado bajo esta estipulación, la Exención General de la subsección (a) se aplica pero no se limita a los siguientes impuestos:
 - 1) Exención 1. Derechos de aduanas, derechos arancelarios, derechos de importación u otros impuestos a la importación, uso y re-exportación de bienes o pertenencias y efectos personales (lo cual incluye vehículos de propiedad personal) para el uso personal de personas extranjeras o de sus familias. La Exención 1 incluye, pero no se limita a, todos los cargos basados en el valor de dichos bienes importados; sin embargo, no incluye los cargos por servicios directamente relacionados con el traslado de los bienes o la carga.

- 2) Exención 2. El impuesto sobre la renta, el impuesto sobre utilidades o sobre bienes de todas (i) las entidades extranjeras de cualquier tipo, (ii) los empleados extranjeros de organizaciones locales y extranjeras, o (iii) los contratistas individuales o donatarios extranjeros. La Exención 2 incluye toda clase de impuestos sobre la renta y el seguro social, así como todos los impuestos a la propiedad, de bienes muebles o inmuebles, que pertenezcan a dichas personas u organizaciones extranjeras. El término "nacional" se refiere a organizaciones establecidas de acuerdo con las leyes del Donatario y a los ciudadanos del país del Donatario, que no sean inmigrantes con residencia permanente en los Estados Unidos.
- 3) Exención 3. Los impuestos recaudados en la última transacción por la compra de bienes o servicios financiados por la USAID bajo este Acuerdo, lo cual incluye impuestos sobre ventas, impuesto a transferencias a bienes industrializados y servicios (ITBIS) o impuestos por la compra o alquiler de bienes muebles e inmuebles. El término "última transacción" se refiere a la última transacción por medio de la cual los bienes o servicios se adquirieron para ser utilizados en las actividades financiadas por la USAID bajo este Acuerdo.
- d. Si un impuesto ha sido gravado y pagado en contra de lo que esta exención estipula, la USAID podrá, a su discreción, (1) solicitar que el Donatario reembolse los fondos a la USAID o a otras personas que la USAID solicite, por la cantidad de dicho impuesto, con fondos diferentes a los proporcionados por el Acuerdo, o (2) compensar el valor de dicho impuesto de las cantidades a ser desembolsadas bajo este Acuerdo o con cualquier otro Acuerdo que exista entre las Partes.
- e. En el caso que existiera desacuerdo con relación a la aplicación de una exención, las Partes convienen en reunirse inmediatamente para solucionar el problema, basándose en el principio que la asistencia proporcionada por la USAID está exenta de impuestos directos, a fin de que toda la asistencia proporcionada por la USAID contribuirá directamente al desarrollo económico del país del Donatario.

SECCIÓN B.5. Informes e Información. Libros y Registros del Acuerdo, Auditorías e Inspecciones

- a. Reportes e Información. El Donatario deberá proporcionar a la USAID registros contables y cualquier otra información y reportes relacionados con el Acuerdo en la medida en que la USAID los solicite.
- b. Libros y Registros del Acuerdo del Donatario. El Donatario deberá mantener libros de contabilidad, registros, documentos y otros comprobantes relacionados con el Acuerdo que muestren, sin ninguna limitación, todos los gastos hechos por el Donatario con fondos del Acuerdo, el recibo y uso de los bienes y servicios adquiridos por el Donatario con fondos del Acuerdo, las condiciones acordadas para compartir los gastos, la naturaleza y alcance de solicitudes a posibles proveedores de

los bienes y servicios adquiridos por el Donatario, la base para la adjudicación de contratos y de órdenes de adquisición/compra del Donatario y el progreso general del Acuerdo hasta su terminación ("libros y registros del Acuerdo"). El Donatario mantendrá libros y registros del Acuerdo de conformidad con los métodos de contabilidad generalmente aceptados que se encuentren vigentes en los Estados Unidos, o a conveniencia del Donatario, siempre y cuando cuente con la aprobación de la USAID, otros principios contables, tales como (1) los principios contables requeridos por el Comité Internacional de Normas de Contabilidad (miembro de la Federación Internacional de Contadores), o (2) los principios contables generalmente aceptados que se encuentren vigentes en el país del Donatario. Los libros y registros del Acuerdo deberán mantenerse por lo menos durante los tres años siguientes a la fecha del último desembolso efectuado por la USAID o, si fuera necesario, durante un período mayor que pudiera requerirse para resolver algún litigio, reclamo o hallazgo de auditoría. Por la evasión de deudas, esta Sección B.5 (b) aplica únicamente para los fondos usados del Acuerdo directamente por el Donatario.

- c. Auditoría del Donatario. Si la cantidad de Trescientos Mil Dólares Estadounidenses (US\$300,000) o más de los fondos de la USAID son gastados directamente por el Donatario bajo el Acuerdo durante su año fiscal, el Donatario, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito, velará porque se practiquen auditorías financieras de los gastos de acuerdo con los siguientes términos:
 - 1) Con aprobación de la USAID, el Donatario deberá utilizar su Institución Máxima de Auditoría o seleccionar a un auditor independiente de conformidad con los "Lineamientos para Auditorías Financieras Contratadas por Países Beneficiarios Extranjeros" ("Lineamientos"), emitidos por el Inspector General de la USAID y estas auditorías deberán ser practicadas de conformidad con los "Lineamientos".
 - 2) La auditoría determinará si el recibo y gastos de los fondos proporcionados bajo el Acuerdo se presentan de conformidad con los principios contables generalmente aceptados que aparecen en la Sección (b) anterior y si el Donatario ha cumplido con los términos del Acuerdo. Cada auditoría deberá completarse a más tardar nueve meses después de la terminación del año bajo auditoría del Donatario.
- d. Auditorías de Sub-beneficiarios. El Donatario, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito, deberá presentar a la USAID, en forma y contenido satisfactorio a la USAID, un plan de auditoría de los gastos de los sub-beneficiarios "cubiertos", como se define a continuación, que reciben fondos en conexión con un contrato directo con el Donatario de acuerdo con las actividades contempladas bajo este Acuerdo.
 - 1) Un sub-beneficiario "cubierto" es aquel que gasta Trescientos Mil Dólares Estadounidenses (US\$300,000) o más en su año fiscal en "adjudicaciones de la USAID" (es decir, beneficiarios de contratos de costo reembolsable. Acuerdos

de donación o de cooperación de la USAID y sub-beneficiarios bajo Acuerdos de donación de objetivo estratégico y otros Acuerdos de donación con gobiernos extranjeros.)

- 2) El plan deberá describir la metodología a ser utilizada por el Donatario para cumplir con su obligación de practicar auditorías a los sub-beneficiarios cubiertos. El Donatario puede cumplir tales responsabilidades al realizar auditorías independientes a los sub-beneficiarios; ampliando el alcance de la auditoría financiera independiente del Donatario para incluir la revisión de las cuentas de los sub-beneficiarios; o una combinación de estos procedimientos.
 - 3) El plan deberá identificar los fondos disponibles a los sub-beneficiarios cubiertos que serán incluidos por las auditorías a ser realizadas de acuerdo con otras estipulaciones de auditoría que satisfagan las responsabilidades de auditoría del Donatario. (Se requiere que una organización sin fines de lucro organizada en los Estados Unidos contrate sus propias auditorías. Que un contratista con fines de lucro organizado en los Estados Unidos que tiene un contrato directo con la USAID sea auditado por la agencia responsable del Gobierno de los Estados Unidos. Que una organización privada voluntaria organizada fuera de los Estados Unidos y que goza de una donación directa de la USAID contrate sus propias auditorías. Que un contratista del país anfitrión sea auditado por la agencia de auditoría del Donatario).
 - 4) El Donatario deberá asegurarse que los sub-beneficiarios cubiertos bajo contratos o Acuerdos directos con el Donatario tomen las acciones correctivas apropiadas y oportunas; consideren si las auditorías de los sub-beneficiarios requieren ajustes en sus propios registros; y soliciten a cada sub-beneficiario que permitan a los auditores independientes tener acceso a los registros y estados financieros, según sea necesario.
- e. Reportes de Auditoría. El Donatario deberá presentar o hacer que se presente a la USAID un informe de auditoría de cada auditoría contratada por el Donatario de acuerdo con esta Sección dentro de los 30 días siguientes a la terminación de la auditoría y a más tardar nueve meses después de la terminación del período bajo la auditoría.
- f. Otros Sub-beneficiarios Cubiertos. Para sub-beneficiarios "cubiertos" que reciben fondos bajo el Acuerdo de acuerdo con contratos o Acuerdos directos con la USAID, la USAID incluirá requerimientos de auditoría apropiados en tales contratos o Acuerdos y deberá, en nombre del Donatario, realizar las actividades de seguimiento con respecto a los reportes de auditoría proporcionados de conformidad con tales requerimientos.
- g. Costo de Auditorías. Sujeto a la aprobación de la USAID por escrito, los costos de las auditorías prácticas de conformidad con los términos de esta Sección pueden aplicarse a este Acuerdo.

- h. Auditoría de la USAID. La USAID se reserva el derecho de realizar las auditorías requeridas bajo este Acuerdo, en nombre del Donatario, utilizando fondos del Acuerdo u otros recursos disponibles a la USAID para este propósito, realizar una revisión financiera o de otro modo garantizar la responsabilidad de las organizaciones que gastan fondos de la USAID independientemente de los requisitos de auditoría.
- i. Oportunidad para Auditorías o Inspecciones. El Donatario deberá permitir a los representantes autorizados de la USAID, la oportunidad, en todo momento que sea razonable, auditar o inspeccionar las actividades financiadas por el Acuerdo, la utilización de bienes y servicios financiados por la USAID, y los libros, registros y otros documentos relacionados con el Acuerdo.
- j. Libros y Registros del Sub-beneficiario. El Donatario incorporará los párrafos (a), (b), (d), (e), (g), (h) y (i) de esta estipulación en todos los sub-Acuerdos con organizaciones no estadounidenses que cumplan el límite de Trescientos Mil Dólares Estadounidenses (US\$300,000) del párrafo (c) de esta estipulación. Los sub-Acuerdos con organizaciones no estadounidenses que no cumplan el límite de Trescientos Mil Dólares Estadounidenses (US\$300,000) deberán, como mínimo, incorporar los párrafos (h) y (i) de esta estipulación. Los sub-Acuerdos con organizaciones estadounidenses deberán estipular que la organización estadounidense está sujeta a los requisitos de auditoría contemplados en la Circular 0MB A-13 3.

SECCIÓN B.6. Integridad de la Información

El Donatario afirma:

- a. Que los hechos y circunstancias que ha informado a la USAID o ha hecho informar a la USAID en el transcurso de las negociaciones del Acuerdo con la USAID, son exactos y completos, e incluyen todos los hechos y circunstancias que pudieran substancialmente afectar el Acuerdo y el cumplimiento de las responsabilidades descritas en este Acuerdo.
- b. Que informará a la USAID en forma oportuna, sobre cualquier hecho y circunstancia que substancialmente pudiera afectar o que razonablemente se crea que pudiera afectar al Acuerdo o el cumplimiento de las responsabilidades descritas en este Acuerdo.

SECCIÓN B.7. Otros Pagos

El Donatario afirma que ningún pago ha sido realizado o recibido por oficial alguno del Donatario con relación a la adquisición de bienes y servicios financiados por el Acuerdo, con excepción de honorarios, impuestos o pagos similares legalmente establecidos en el país del Donatario.

SECCIÓN B.8. Información y Marcas

El Donatario dará publicidad adecuada al Acuerdo como un programa al cual los Estados Unidos ha contribuido, identificará los lugares donde se llevan a cabo las actividades del Acuerdo y marcará los bienes financiados por la USAID de acuerdo a lo descrito en Cartas de Ejecución.

ARTÍCULO C

Disposiciones para Adquisiciones

SECCIÓN C.I. Fuente y Origen

- a. Excepto lo estipulado aquí o en un sub-acuerdo emitido por la USAID, los fondos del Acuerdo serán usados para financiar el costo de los bienes y servicios cuya fuente y origen y nacionalidad de los proveedores de los bienes y servicios en los países incluidos en el Código Geográfico 000 y 517 sea efectivo en el momento que la orden o el contrato sean realizados por dichos bienes o servicios. Excepciones a este requerimiento incluyen las transacciones de compras locales de acuerdo con la política de la USAID o las compras hechas de las fuentes, origen y dispensa de nacionalidad a menos que la USAID acuerde lo contrario por escrito.

Además:

- 1) El costo de transporte marítimo debe ser financiado bajo el Acuerdo solo si la nave está registrada bajo el Código 935. Ver Sección C.6 para el uso de las naves con banderas Estadounidenses.
 - 2) El país del Donatario es elegible para el costo de intercambio extranjero de seguro marítimo, sino es elegible bajo la Sección C.7 (a).
 - 3) Cualquier vehículo de motor financiado bajo el Acuerdo será de manufactura Estadounidense, a menos que la USAID acuerde lo contrario por escrito.
- b. Costos en Moneda Local. Los desembolsos para los costos en moneda local serán utilizados exclusivamente para financiar los costos de bienes y servicios requeridos para el Acuerdo que satisfagan los requerimientos de la política de compras locales del a USAID, los cuales serán proporcionados por medio de Carta de Implementación.
 - c. Se considerará como fuente y origen de los embarques marítimos y aéreos el país de registro de la nave aérea o marítima en el momento del embarque.
 - d. Las estipulaciones relacionadas con bienes y servicios prohibidos e inelegibles podrán ser proporcionadas por medio de Cartas de Ejecución.

- e. El transporte aéreo de bienes o personas financiado bajo el Acuerdo deberá hacerse en naves que tengan registro de los Estados Unidos, siempre que estos servicios se encuentren disponibles de acuerdo con la "Ley Vuele América". La USAID dará mayores detalles de este requisito por medio de Cartas de Ejecución.

SECCIÓN C.2. Fecha de Elegibilidad

No podrán financiarse con fondos del Acuerdo los bienes o servicios que se adquieran por medio de órdenes de adquisición/compra o contratos celebrados antes de la fecha de este Acuerdo, salvo que las Partes convengan lo contrario por escrito.

SECCIÓN C.3. Planes, Especificaciones y Contratos

A fin de que exista mutuo acuerdo sobre los siguientes puntos y salvo que las Partes convengan lo contrario por escrito:

- a. El Donatario proporcionará a la USAID, tan pronto como sean preparados:
 - 1) Planes, especificaciones, calendarios de compras o de construcción, contratos u otra documentación entre el Donatario y terceras partes, relacionados con los bienes o servicios a ser financiados por el Acuerdo, lo cual incluye documentos relacionados con la precalificación y selección de contratistas y con las solicitudes de licitaciones y ofertas. También proporcionará a la USAID, en el momento de su preparación, las modificaciones substanciales hechas a dicha documentación.
 - 2) La documentación relacionada con cualquier bien y servicio que a pesar de no ser financiado por el Acuerdo, la USAID considere es de vital importancia para el Acuerdo. Los aspectos del Acuerdo que incluyan asuntos relacionados con esta sub-sección (a) (2) serán especificados en Cartas de Ejecución.
- b. La USAID aprobará por escrito, antes de su emisión, todos los documentos relacionados con la precalificación de contratistas y con solicitudes de propuestas u ofertas de bienes y servicios que serán financiados por el Acuerdo. Los términos de esta documentación incluirán normas y medidas de los Estados Unidos.
- c. La USAID aprobará por escrito, antes de su firma, todos los contratos y contratistas financiados por el Acuerdo para la provisión de servicios de ingeniería y de otros servicios profesionales; para servicios de construcción y para cualquier otro servicio, equipo o materiales según se especifiquen en Cartas de Ejecución. La USAID también aprobará, por escrito y antes de su firma, las modificaciones substanciales que se hagan a dichos contratos.
- d. También deberán ser aceptables a la USAID las firmas consultoras utilizadas por el Donatario para el Acuerdo aunque no sean financiadas por el Acuerdo, el alcance de sus servicios y su personal asignado a las actividades financiadas por el Acuerdo,

según lo especifique la USAID así como los contratistas para trabajos de construcción contratados por el Donatario para el Acuerdo.

SECCIÓN C.4. Precios Razonables

Únicamente se pagarán precios razonables por los bienes o servicios financiados, en su totalidad o en parte, por el Acuerdo. Dichos bienes y servicios serán adquiridos sobre una base justa y, hasta donde sea factible, competitiva.

SECCIÓN C.5. Notificación a Proveedores Potenciales

A fin de permitir que todas las firmas estadounidenses tengan la oportunidad de participar en el suministro de los bienes y servicios a ser financiados por el Acuerdo, el Donatario deberá proporcionar a la USAID la información correspondiente para este propósito, así como en todo momento que la USAID lo solicite por medio de Cartas de Ejecución.

SECCIÓN C.6. Transporte

- a. Además de los requerimientos de la Sección C. 1 (a), los costos del transporte aéreo y marítimo, así como los costos de los servicios relacionados con la entrega de servicios no podrán ser financiados por el Acuerdo cuando el transporte se haga en una aeronave o buque alquilado que no haya recibido aprobación previa de la USAID.
- b. Excepto que la USAID determine que no se encuentran disponibles buques comerciales, de propiedad privada y de bandera estadounidense, a tarifas razonables y justas para dichos buques o que de lo contrario acuerde por escrito que:
 - 1) Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del tonelaje bruto de todos los bienes (computados separadamente para buques de carga seca a granel, vapores de carga seca y buques tanques) financiados por la USAID que puedan ser transportados en buques, serán transportados en buques comerciales de propiedad privada y de bandera estadounidense.
 - 2) Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos brutos generados por todos los embarques financiados por la USAID y transportados al territorio del Donatario en buques de carga seca serán pagados a buques comerciales de propiedad privada y de bandera estadounidense o a su favor. Los requisitos establecidos en los numerales (1) y (2) de esta sub-sección deben ser cumplidos tanto para cualquier carga transportada desde puertos estadounidenses como para cualquier carga transportada desde puertos no estadounidenses, información que deberá ser computada en forma separada.

SECCIÓN C.7. Seguros

- a. El seguro marítimo de los bienes financiados por la USAID que deban ser transportados al territorio del Donatario podrá ser financiado por este Acuerdo como

un Costo en Moneda Extranjera, siempre y cuando:

- 1) Dicho seguro se contrate a la tarifa competitiva más ventajosa.
 - 2) Dicho seguro se contrate en un país autorizado de conformidad con la Sección C.1 (a).
 - 3) Los reclamos de este seguro sean pagaderos en dólares de los Estados Unidos o en una moneda que pueda ser libremente convertible, a menos que la USAID convenga lo contrario por escrito.
- b. Si el Donatario (o gobierno del Donatario) por estatuto, decreto, norma, reglamento o práctica discrimina con relación a las compras financiadas por la USAID, contra cualquier compañía de seguro marítimo autorizada para operar en cualquier estado de los Estados Unidos, entonces todos los bienes embarcados al territorio del Donatario que hayan sido financiados por la USAID por este medio deberán ser asegurados contra riesgos marítimos y dicho seguro deberá ser contratado en los Estados Unidos, con una compañía o compañías de seguros marítimos autorizadas para operar en un estado de los Estados Unidos.
- c. Excepto que la USAID apruebe lo contrario por escrito, el Donatario asegurará o hará que se aseguren todos los bienes financiados e importados para el Acuerdo, contra los riesgos relacionados con su traslado, hasta su lugar de destino de acuerdo con el Acuerdo; dicho seguro será contratado en base a términos y condiciones consistentes con prácticas comerciales efectivas y asegurará los bienes por la totalidad de su valor. Cualquier indemnización que reciba el Donatario por dicho seguro será usada para el reemplazo o reparación por cualquier daño material o cualquier pérdida de los bienes asegurados o será utilizada para rembolsar al Donatario por el reemplazo o reparación de dichos bienes. Cualquier reemplazo de esta clase deberá ser de fuente y origen de los países incluidos en el Código Geográfico 935 de la USAID vigente en el momento del reemplazo, y a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito, este reemplazo también estará sujeto a las disposiciones del Acuerdo.

SECCIÓN C.8. Bienes Excedentes Propiedad del Gobierno de los Estados Unidos

El Donatario acuerda utilizar, hasta donde sea práctico y factible, bienes muebles de propiedad excedente del Gobierno de los Estados Unidos en lugar de artículos nuevos financiados por el Acuerdo. Fondos del Acuerdo podrán ser utilizados para financiar los costos para obtener dicha propiedad.

ARTÍCULO D

SECCIÓN D.1. Desembolsos para Costos en Moneda Extranjera

- a. Después de cumplir con las condiciones previas, de existir alguna, el Donatario podrá obtener desembolsos de fondos de la Donación para Costos en Moneda Extranjera de

bienes y servicios requeridos para el Acuerdo de acuerdo a sus términos, por medio de alguno de los siguientes métodos que podrán elegirse de mutuo acuerdo:

- 1) presentando a la USAID, con la documentación de apoyo necesaria según se establezca en Cartas de Ejecución, (A) solicitudes para reembolso por tales bienes y servicios, o (B) solicitudes para que la USAID adquiera bienes o servicios en nombre del Donatario para el Acuerdo.
 - 2) solicitando a la USAID que emita Cartas de Compromiso por cantidades específicas directamente a uno o más contratistas o proveedores, comprometiéndose la USAID a pagar a tales contratistas o proveedores por bienes o servicios.
- b. Los cargos bancarios incurridos por el Donatario en relación con las Cartas de Compromiso serán financiados bajo el Acuerdo a menos que el Donatario indique a la USAID lo contrario. Cualquier otro gasto acordado por las Partes puede también financiarse bajo el Acuerdo.

SECCIÓN D.2 Desembolso para Costos en Moneda Local

- a. Después de cumplir con las condiciones previas, de existir alguna, el Donatario podrá obtener desembolsos bajo el Acuerdo para Gastos en Moneda Local necesarios para y de conformidad con los términos de este Acuerdo, mediante la presentación a la USAID de solicitudes para financiar tales gastos con la documentación de apoyo necesaria establecida en Cartas de Ejecución.
- b. La moneda local necesaria para tales desembolsos podrá ser obtenida por la USAID con dólares de los Estados Unidos. El equivalente en dólares de los Estados Unidos de la moneda local disponible bajo este Acuerdo será la cantidad de dólares de los Estados Unidos requerida por la USAID para obtener la moneda local.

SECCIÓN D.3. Otras Formas de Desembolso

Podrán hacerse desembolsos a través de otros medios que las Partes acuerden por escrito.

SECCIÓN D.4. Tasa de Cambio

Si los fondos proporcionados bajo el Acuerdo son introducidos al País Donatario por la USAID o por cualquier agencia pública y privada, para cumplir con las obligaciones de la USAID aquí especificadas, el Donatario hará los arreglos necesarios para que dichos fondos sean convertidos en moneda local a la tasa de cambio más alta que en el momento de efectuar la transacción no sea ilegal en el país del Donatario para cualquier persona y propósito.

ARTÍCULO E

Terminación, Recursos

SECCIÓN E.1. Suspensión y Terminación

- a. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Acuerdo en su totalidad, por medio de notificación escrita a la otra Parte con treinta (30) días de anticipación. La USAID también podrá dar por terminado parte de este Acuerdo por medio de notificación escrita al Donatario con treinta (30) días de anticipación, y suspender este Acuerdo en su totalidad o en parte, por medio de notificación escrita al Donatario. Además, la USAID podrá dar por terminado este Acuerdo en su totalidad o en parte, por medio de notificación escrita al Donatario, si: (i) el Donatario incumpliera cualquiera de sus estipulaciones; (ii) ocurriera alguna eventualidad que llevara a la USAID a determinar que es improbable que se alcance el Objetivo o los Resultados del Acuerdo o del programa de asistencia o que el Donatario pudiera cumplir sus obligaciones de conformidad con el Acuerdo; o (iii) los desembolsos o el uso de los fondos en la forma aquí contemplados violaran la legislación que gobierna a la USAID, que se encuentre vigente o que pudiera entrar en vigor en el futuro.
- b. Con excepción de los pagos que las Partes están obligadas a efectuar de conformidad con compromisos ineludibles con terceras personas, contraídos antes de dicha suspensión o terminación; la suspensión o terminación de todo el Acuerdo o de parte de él suspenderá (durante el período de la suspensión) o terminará, según se aplique, cualquier obligación de las Partes de proporcionar recursos financieros o de otra clase al Acuerdo o a la porción del Acuerdo que se haya suspendido o terminado, según se aplique. Cualquier porción de este Acuerdo que no sea suspendida o terminada tendrá completa validez y vigencia.
- c. Además, al efectuarse una suspensión o terminación total o parcial, la USAID podrá, a sus expensas, ordenar que el título de propiedad de los bienes financiados por el Acuerdo o por la porción aplicable del Acuerdo, sea transferido a la USAID. Esto se hará siempre y cuando los bienes se encuentren en un estado aceptable.

SECCIÓN E.2. Reembolsos

- a. En el caso que un desembolso no esté respaldado por documentación válida de acuerdo con este Acuerdo o que no se haga o utilice de acuerdo con este Acuerdo o que se efectúe para bienes o servicios no utilizados de acuerdo con este Acuerdo, la USAID, no obstante la disponibilidad o ejercicio de cualquier otro recurso o solución establecida en este Acuerdo, podrá solicitar al Donatario que reintegre a la USAID el monto de dicho desembolso en dólares de los Estados Unidos, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo del aviso correspondiente.
- b. Si el incumplimiento por parte del Donatario de cualquiera de sus obligaciones de acuerdo con este Acuerdo diera como resultado que los bienes y servicios financiados

o patrocinados por el Acuerdo no fueran utilizados en forma efectiva de acuerdo con este Acuerdo, la USAID podrá solicitar al Donatario que reembolse a la USAID todo o cualquier porción del monto de los desembolsos efectuados de acuerdo con este Acuerdo para dichos bienes o servicios o en relación con dichos bienes y servicios, en dólares de los Estados Unidos, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo del aviso correspondiente.

- c. El derecho establecido en las sub-secciones (a) o (b) para requerir el reembolso de un desembolso continuará por tres (3) años a partir de la fecha del último desembolso de este Acuerdo, no obstante lo que indique cualquier otra disposición de este Acuerdo.
- d. (1) Cualquier reembolso de acuerdo con las sub-secciones (a) ó (b), ó (2) cualquier reembolso a USAID de un contratista, proveedor, banco o tercera parte con relación a bienes y servicios financiados por el Acuerdo, cuando dicho reembolso está relacionado con un precio no razonable de bienes o servicios o a su errónea facturación o a bienes que no correspondan a las especificaciones o a servicios inadecuados, el reembolso estará disponible: (A) primero, al Acuerdo, al grado en que se justifique, y (B) al saldo a ser utilizado para reducir el monto del Acuerdo, si lo hubiera.
- e. Cualquier interés u otras utilidades que pudieran devengar los fondos desembolsados por la USAID al Donatario de conformidad con este Acuerdo, previo a su utilización autorizada de acuerdo con el Acuerdo, serán devueltos a la USAID por el Donatario, en dólares de los Estados Unidos. Se exceptúa lo que de otra forma contraria pudiera acordar con la USAID por escrito.

SECCIÓN E.3 Recursos No Dispensados de Derechos

Ninguna demora en el ejercicio de cualquier derecho o recurso otorgado a una Parte con relación al financiamiento de acuerdo con este Acuerdo, será considerada como una dispensa a dicho derecho o recurso.

SECCIÓN E.4. Cesión de Derechos

El Donatario acuerda, al serle solicitado, ceder a la USAID los derechos sobre cualquier proceso o acción que pudiera corresponder al Donatario, o que pudiera surgir, con relación al cumplimiento o incumplimiento de una parte de un contrato directo, en dólares de los Estados Unidos, financiado en su totalidad o en parte por la USAID, con fondos donados de conformidad con este Acuerdo.

ARTÍCULO F

Misceláneos

SECCIÓN F.1. Promoción Inversionista.

- a. A menos que se especifique en el Acuerdo o de lo contrario sea autorizado por la USAID por escrito, ningún fondo o apoyo será provisto para actividades que involucren la promoción de inversionistas en un país extranjero.
- b. En caso de que se le solicite al Donatario o éste desee proveer ayuda en el área arriba mencionada o necesite más especificaciones de parte de la USAID sobre como una actividad deba estar dentro de las limitaciones antes mencionadas, el Donatario debe notificarlo a la USAID y proveer una descripción detallada de la actividad propuesta. El Donatario no debe proceder con la actividad hasta no haber recibido respuesta de la USAID.
- c. El Donatario debe asegurarse que sus empleados, sub-contratistas y sub-beneficiarios que proveen servicios de promoción inversionista estén claros de las restricciones mencionadas en esta cláusula e incluyan la misma en sus sub-contratos y sub-acuerdos.

SECCIÓN F.2. Planificación Familiar Voluntaria

Las Partes acuerdan que todos los fondos de la USAID provistos bajo este Acuerdo deben ser usados de acuerdo con la política y los requisitos estatutarios de los Estados Unidos relacionados a los proyectos de planificación familiar voluntarios, y que ninguno de los fondos de la USAID provistos bajo este Acuerdo, bienes o servicios financiados por los mismos, sean usados para:

- a. Practicar el aborto como medio de planificación familiar o para motivar o forzar a una persona a practicar el aborto.
- b. La práctica de esterilización involuntaria como método de planificación familiar o para motivar o forzar o proveer incentivos monetarios a cualquier persona para practicarse la esterilización.
- c. Cualquier investigación biomédica que involucre, parcial o totalmente, los métodos, prácticas de aborto o esterilización involuntaria como método de planificación familiar.
- d. Los requisitos de esta Sección se describen más detalladamente abajo.

1) Participación Voluntaria y Métodos de Planificación Familiar:

- i) El Donatario debe tomar las medidas necesarias para asegurar que los fondos de la USAID disponibles bajo este Acuerdo no sean usados para forzar a ninguna persona a practicar métodos de planificación familiar inconsistentes con la moral, la filosofía o los conceptos religiosos de los

individuos. Más aun, el Donatario debe conducir sus actividades de tal manera que resguarde los derechos, la salud y el bienestar de todos los individuos que tomen parte del programa.

- ii) Actividades que provean servicios de planificación familiar o informen a los individuos, financiadas parcial o totalmente bajo este Acuerdo, deben de proveer una amplia gama de métodos y servicios de planificación familiar disponibles en el país en el cual dicha actividad sea conducida o debe proveer información a las personas en relación a la ubicación en dónde los individuos pueden conseguir dichos servicios y métodos.
- 2) Requisitos para los Proyectos de Planificación Familiar Voluntario:
- i) Un "proyecto" de planificación familiar debe cumplir con los requisitos de este párrafo.
 - ii) Un "proyecto" es una actividad discreta mediante la cual una organización gubernamental o no-gubernamental o una organización pública internacional provee servicios de planificación familiar a personas para lo cual fondos han sido obligados bajo este certificado, bienes o servicios financiados con dichos fondos, sean provistos bajo este Acuerdo, a menos que los fondos sean destinados para la participación del personal a entrenamientos de corta duración, conferencia o programas.
 - iii) Proveedores de servicios y agentes de referimientos en los proyectos no deben implementar o estar sujetos a entrevistas o cualquier censo en relación al número de nacimientos, cuántas personas usan tal o cual método de planificación familiar o cuál es el método más solicitado. Indicadores o estimados de nacimientos o usuarios de cualquier método que sean usados con el propósito de planeación, reportes o fondos en relación al proyecto no deben ser reportados, a menos que los proveedores de servicios y sus agentes necesiten la información para lograr indicadores o estimados dentro del programa.
 - iv) El proyecto no debe incluir el pago por incentivos, sobornos, gratitudes o cualquier remuneración monetaria a (1) cualquier individuo a cambio de ser un usuario de un método de planificación familiar o (2) cualquier personal que desempeñe funciones bajo este proyecto para obtener información sobre el total de nacimientos, número de usuarios y preferencia por los métodos de planificación familiar y anticonceptivos. Esta restricción aplica a salarios o pagos hechos a miembros del personal que desempeñan funciones bajo el proyecto si la cantidad del salario o pago que reciba el personal aumenta o disminuye en base al número predeterminado de nacimientos, usuarios o preferencia por métodos de planificación familiar y de anticonceptivos.

- v) Ninguna persona debe ser privada del derecho o beneficio, incluyendo el derecho de participar en programas de bienestar general o servicios de salud, en base a la decisión de esta persona de no aceptar los servicios de planificación familiar ofrecidos por el proyecto.
 - vi) El proyecto debe proveer a los usuarios de planificación familiar una amplia información sobre los beneficios y riesgos de salud de los métodos escogidos, incluyendo condiciones que puedan causar efectos secundarios o condiciones adversas a la salud por el uso de un método. Este requisito puede ser llevado a cabo proveyendo información relativa a las prácticas médicas y los estándares y condiciones de salud en el país donde el proyecto sea llevado a cabo mediante consejería, panfletos, póster o paquetes con encartes.
 - vii) El proyecto debe asegurar que cualquier anticonceptivo experimental, dispositivos y procedimientos médicos sean provistos solo bajo el contexto de estudio científico en el cual los participantes son informados de los posibles riesgos y beneficios.
 - viii) En relación a los proyectos para los cuales la USAID provee, o financia, artículos de anticoncepción o servicios técnicos y para los cuales no hay sub-acuerdos bajo párrafo (5), la organización implementando el proyecto debe acordar que dicho proyecto cumplirá con los requisitos de dicho párrafo mientras usen los servicios o reciban asistencia.
 - ix) (a) El Donatario notificará a la USAID cuando se entere sobre una alegada violación en un proyecto que no cumpla con los subpárrafos (iii), (iv), (v) o (vi) de esta cláusula; (b) el Donatario debe investigar y tomar las medidas necesarias, de ser necesario, y notificará a la USAID de cualquier violación por parte de un proyecto al subpárrafo (iv) de esta cláusula y también de violaciones que perjudiquen a personas por una cantidad de tiempo lo que significa que hay un error sistemático con el proyecto; (c) el Donatario proveerá información adicional sobre cualquier violación que la USAID pueda solicitar.
- (3) Requisitos Adicionales para Programas de Esterilización Voluntaria.
- a. Ninguno de los fondos provistos bajo este Acuerdo deberán ser usados para costear la práctica involuntaria de esterilización como método de planificación familiar o para forzar o proveer incentivos monetarios a individuos para la práctica de esterilización.
 - b. El Donatario debe asegurar que los procedimientos quirúrgicos de esterilización estén apoyados, total o parcialmente, por este Acuerdo y sean suministrados al individuo de forma voluntaria y que este esté

informado sobre el procedimiento de esterilización. El consentimiento informado significa que el individuo está al tanto de los procedimientos quirúrgicos a los que será sometido, los riesgos y malestares, los beneficios esperados, la disponibilidad de métodos alternos de planificación familiar, el propósito de la operación y su irreversibilidad, y la opción de cancelar el procedimiento antes de la operación. El consentimiento de una persona es considerado como voluntario basado en el ejercicio de libertad de opción y no se obtiene mediante fuerza, fraude, engaño, coacción o cualquier otra forma de coerción o mala interpretación.

- c. Más aun, el Donatario debe documentar el consentimiento del paciente por (i) un documento de consentimiento escrito en un lenguaje que el individuo hable y entienda, el cual explicará los elementos básicos del consentimiento, y como se explicó anteriormente, firmado por el individuo y por el médico o el asistente autorizado que operará con el médico; o (ii) cuando un paciente no puede leer adecuadamente, una certificación por escrito del médico o su asistente autorizado especificando que los elementos básicos han sido informados y que el paciente está de acuerdo con la conversación y los procedimientos, consintiendo así a la operación. El recibo de la explicación oral debe presentar acuse por parte del paciente con una marca o firma en la certificación o de un testigo que pueda hablar y escribir en el mismo lenguaje del paciente.
- d. El Donatario debe retener copias de los formularios de consentimiento por cada esterilización voluntaria por un período de tiempo de tres (3) años pasado el procedimiento de esterilización.

(4) Restricciones relacionadas al Aborto

- a. Ninguno de los fondos provistos por la USAID bajo este Acuerdo deben ser utilizados para financiar, apoyar o atribuir actividades como: (i) compra o distribución de equipos para el uso y propósito de inducir abortos como método de planificación familiar; (ii) incentivos o cuotas especiales para cualquier persona para forzarlos o motivarlos a realizarse un aborto; (iii) pagos a personas para que practiquen abortos o soliciten a mujeres para que se practiquen abortos; (iv) programas de educación, entrenamiento o de comunicación que busquen la promoción del aborto como método de planificación familiar; y (v) cabildear en pro o en contra del aborto. El término "motivar", relacionado con la asistencia en planificación familiar, no debe ser interpretado como prohibitivo de las provisiones, consistentes con las leyes locales, de información o consejería sobre las opciones de embarazo.
- b. Ninguno de los fondos provistos por la USAID bajo este Acuerdo deben ser utilizados para pagar cualquier investigación biomédica, relacionada, parcial o totalmente, a métodos, o prácticas abortivas, de esterilización

involuntaria o abortos como forma de planificación familiar. Investigaciones epidemiológicas o descriptivas que asesoren la incidencia, las consecuencias o el alcance de los abortos no, son aceptables.

(5) Requisitos para los Sub-acuerdos

El Donatario debe insertar estos requisitos en los sub-acuerdos que traten de planificación familiar o actividades que sean financiadas en parte o totalmente con los fondos de la USAID bajo este Acuerdo.

Sección F.3 Prohibición de Ayudar a Traficantes de Drogas.

- a. La USAID se reserva el derecho a terminar este Acuerdo o de tomar otras medidas apropiadas si el Donatario o si se comprueba que un individuo clave del Donatario ha sido convicto por crimen de narcóticos o de haber estado comprometido en el tráfico de drogas, como está definido en el 22 CFR Parte 140.
- b. La USAID se reserva el derecho de terminar la ayuda, o de tomar otras medidas apropiadas con respecto a, cualquier participante aprobado por la USAID que sea encontrado convicto por crimen de narcóticos o de haber estado comprometido en el tráfico de drogas, como está definido en el 22 CFR Parte 140.

SECCION F.4. Derechos de los Trabajadores

- a. A menos que así se indique en el Acuerdo o la USAID lo autorice por escrito, ningún fondo o cualquier otro apoyo será provisto para cualquier actividad que apoye o involucre los derechos de los trabajadores en cualquier país extranjero.
- b. En caso que el Donatario desee o se le solicite asistencia en el acápite anterior o requiera mayor clarificación de parte de la USAID para confirmar que una actividad sea consistente con las limitaciones anteriormente mencionadas, el Donatario debe notificar a la USAID y proveer una propuesta descriptiva para dicha actividad. El Donatario no debe proceder con la actividad a menos que la USAID le autorice.
- c. El Donatario debe asegurar que todos los empleados y sub-contratistas y sub-beneficiarios que provean servicios de empleo bajo este Acuerdo, conozcan las restricciones de esta cláusula e incluyan la misma en todos sus acuerdos de empleo para los sub-contratistas y sub-beneficiarios.

SECCIÓN F.5. Prohibición para Financiar Delegaciones del Gobierno Extranjero a Conferencias Internacionales.

A menos que la USAID convenga lo contrario por escrito, los fondos obligados bajo este Acuerdo que han sido provistos por la USAID bajo el Acta de Asignaciones de Operaciones Extranjeras Financiamiento de Exportaciones, y Programas Relacionados para

cualquier año fiscal del Gobierno de los Estados Unidos de América posterior al año fiscal 1999 no pueden ser utilizados para financiar viajes, viáticos, gastos de hotel, comidas, inscripciones a conferencias o cualquier gasto de conferencias para cualquier miembro de una delegación del gobierno extranjero a una conferencia internacional auspiciada por una organización pública internacional. Esta restricción podrá ser detallada posteriormente por la USAID en una Carta de Ejecución.

Anexo 3
Marco Conceptual de Asistencia Extranjera

Enero 29 del 2007

Meta		“Ayudar a construir y mantener estados democráticos y bien gobernados que respondan a las necesidades de su gente, reducir la pobreza y que se guíen responsablemente por el sistema internacional.”						
Objetivos		Paz y Seguridad	Gobernar Democrática y Justamente	Invertir en la gente	Crecimiento Económico	Asistencia Humanitaria	Objetivo de la Asistencia Extranjera de los USA	Trayectoria
Cuentas dentro de State/USAID		FMF, TI, IMET, ESF, INCLE, NADR, PKO, ACI, FSA, SEED	DA, TI SEED, FSA, DF, ESF, INCLE, IO&P, ACI	DA, CHS, ESF, IDFA, IO&P, FSA, SEED, GHAI, ACI, Title II	IDFA, MRA, ERMA, ACI, Title II			
Áreas del Programa de Asistencia Extranjera		Contribuciones de Otras Agencias de USA						
		-Anti-terrorismo - Combatiendo el uso de armas de destrucción masivas - Estabilizando operaciones y reforma de defensa - Anti-narcóticos -Crimen transnacional -Mitigación de conflictos y respuesta	-Estado de derecho y derechos humanos - Buena gobernabilidad - Competencia Política y toma de decisiones por consenso - Sociedad Civil	- Salud - Educación -Servicios Sociales y Protección para Poblaciones Vulnerables	-Fundación Macroeconómica para el Crecimiento - Comercio e Inversión - Sector Financiero -Infraestructura - Agricultura - Competitividad del Sector Privado - Oportunidades Económicas - Medio Ambiente	-Protección, Asistencia y Soluciones -Preparación en caso de desastre -Manejo de la Migración		
	Definición Categórica							
Reconstruyendo Países	Países en guerra o en proceso reconstrucción luego de conflictos internos y externos	Prevenir o mitigar los fallos del estado y de conflictos violentos	Ayudar a crear y estabilizar un gobierno legítimo y democrático y un medio ambiente sostenible para la sociedad civil y los medios de comunicación.	Empezar la entrega de servicios sociales críticos, incluyendo instalaciones para salud o educación, y empezar a construir o reconstruir la capacidad institucional.	Ayudar en la construcción y reconstrucción de la infraestructura interna y los mecanismos de mercado para estabilizar la economía.	Atender las necesidades inmediatas de los refugiados, desplazados y otros grupos afectados.	Estabilidad en el medio ambiente para una buena gobernabilidad, aumentar la disponibilidad de los servicios sociales esenciales, y progreso inicial para crear las políticas y las instituciones sobre las cuales descansará el progreso futuro.	Avanzar hacia la categoría de desarrollo o transformación.
Desarrollando Países	Países con bajos y medios ingresos que todavía no han entrado en el criterio de ejecución del Millenium Challenge	Abordar retos importantes relativos a seguridad y cumplimiento de la ley	Apoyar políticas y programas que aceleren y fortalezcan las instituciones públicas y la creación de un gobierno local mas vital, sociedad civil	Alentar políticas sociales que profundicen la habilidad de las instituciones para establecer los roles apropiados para los sectores públicos y privados en la	Alentar las políticas económicas y fortalecer la capacidad institucional para promover un crecimiento de amplia base.	Promover la reducción de necesidad de asistencia humanitaria al introducir las estrategias de prevención y mitigación, mientras	Continuar el progreso para expandir y profundizar la democracia, fortaleciendo las instituciones pública y privadas, y apoyando las políticas que promuevan el crecimiento económico y la reducción de la pobreza.	Avanzar hacia la categoría de transformación.

	Account y el criterio relacionado con los derechos políticos.		y medios de comunicación	entrega de servicios.		se continúan abordando las necesidades de emergencia		
Transformando Países	Países con bajos y medios ingresos que todavía no han entrado en el criterio de ejecución del Millenium Challenge Account y el criterio relacionado a los derechos políticos.	Fomentar el progreso a través de alianzas de seguridad y cumplimiento de la ley.	Proveer recursos limitados y asistencia técnica para reforzar las instituciones democráticas.	Proveer recursos financieros y asistencia técnica limitada para mantener un buen medio de vida.	Proveer recursos financieros y asistencia técnica para promover un crecimiento de amplia base.	Abordar necesidades de emergencia a corto plazo cuando sea necesario.	El Gobierno, la sociedad civil y las instituciones del sector privado capaces de mantener un desarrollo progresivo.	Avanzar hacia la categoría de alianza sostenible o prescindir gradualmente de la ayuda extranjera.
Apoyando Alianzas entre Países	Países con ingresos medios-altos a los cuales Estados Unidos provee de apoyo para mantener alianzas, progreso y paz.	Apoyo a alianzas estratégicas que abordan temas sobre seguridad, Anti-terrorismo, uso de armas de destrucción masivas y Anti-narcóticos.	Abordar temas de interés mutuo.	Abordar temas de interés mutuo.	Crear y promover alianzas sostenidas en comercio e inversiones.	Abordar emergencias a corto plazo cuando sea necesario.	Mantener alianzas estratégicas donde sea necesario el apoyo de los Estados Unidos para mantener el progreso y la paz.	Continuar con la alianza o prescindir gradualmente de la ayuda extranjera.
Restringiendo Países	Países donde existen problemas de gobierno significativos.	Prevenir la adquisición/proliferación de armas de destrucción masiva, apoyar el Anti-terrorismo y la lucha contra el narcotráfico.	Fomentar la democracia efectiva y la soberanía responsable. Crear la capacidad local para fortificar la sociedad civil y el camino hacia la gobernabilidad democrática.	Abordar las necesidades humanas.	Promover una economía basada en el mercado.	Abordar emergencias a corto plazo cuando sea necesario.	Empoderar a la sociedad civil para que exija democracias más efectivas, que los países respeten la dignidad humana, que sean responsables de sus ciudadanos, y responsables frente a los países vecinos.	Promover la asistencia extranjera en categorías y áreas relevantes.
Global o Regional	Actividades que complementan los cinco objetivos, trascienden los límites de un país, y se analizan fuera del la estrategia del país.						Logros de las metas y objetivos de la asistencia extranjera.	Determinar basados en criterios específicos al objetivo global o regional.

**Financial Plan USAID/Dominican Rep.
Limited Scope Assistance Agreement
US\$**

Annex 4

Program/Element Name	Bilateral Obligation under This Agreement	Estimated Field Support Related to this Agreement	Total Estimated Obligations to Date	Total Planned Obligations for SOAG**
Governing Justly & Democratically				
Rule of Law & Human Rights	800,000	-	800,000	9,000,000
Good Governance	986,000	-	986,000	10,000,000
Political Competition & Consensus-Building	789,000	-	789,000	1,250,000
Civil Society	-	-	-	5,750,000
Sub-Total USAID G&D Resources	2,575,000	-	2,575,000	26,000,000
Sub- Total GODR Counterpart Contributions	858,333	-	858,333	8,666,667
Sub-Total USAID/GODR Resources	3,433,333	-	3,433,333	34,666,667
Investing in People				
Health	9,611,720	1,575,000	11,186,720	47,000,000
Education	2,000,000	25,000	2,025,000	17,000,000
Sub-Total USAID I-P Resources	11,611,720	1,600,000	13,211,720	64,000,000
Sub-Total GODR Counterpart Contributions	3,870,573	533,333	4,403,907	21,333,333
Sub-Total USAID/GODR Resources	15,482,293	2,133,333	17,615,627	85,333,333
Economic Growth				
Trade & Investment	1,855,000	-	1,855,000	8,000,000
Infrastructure	-	-	-	-
Agriculture	4,815,000	-	4,815,000	24,000,000
Private Sector Competitiveness	2,000,000	-	2,000,000	11,000,000
Environment	975,000	25,000	1,000,000	12,000,000
Sub-Total USAID EG Resources	9,645,000	25,000	9,670,000	55,000,000
Sub-Total GODR Counterpart Contributions	3,215,000	8,333	3,223,333	18,333,333
Sub-Total Total USAID-GODR Resources	12,860,000	33,333	12,893,333	73,333,333
Program Support				
Program Support	2,023,935	-	2,023,935	10,000,000
Total USAID Resources	25,855,655	1,625,000	27,480,655	155,000,000
Total GODR Counterpart Contributions	8,618,552	541,667	9,160,218	48,333,333
Total USAID/GODR Resources	34,474,207	2,166,667	36,640,873	203,333,333

* Field Support is not obligated under this Agreement.

** Subject to the availability of funds, per Agreement.

**Plan Financiero USAID/Rep. Dominicana
Acuerdo de Asistencia de Alcance Limitado
US\$**

Anexo 4

Nombre Programa/Elemento	Obligaciones Bilaterales bajo este Acuerdo	Estimado de Apoyo en Especie Relacionado a este Acuerdo*	Total de Obligaciones Estimadas a la Fecha	Total de Obligaciones Planificadas para el ACOE**
Gobernando Justa y Democráticamente				
Estado de Derecho y Derechos Humanos	800,000	-	800,000	9,000,000
Buena Gobernabilidad	986,000	-	986,000	10,000,000
Competencia Política y Fomento de consenso	789,000	-	789,000	1,250,000
Sociedad Civil	-	-	-	5,750,000
Sub-Total de Recursos de la USAID en GJD	2,575,000	-	2,575,000	26,000,000
Sub-Total Contrapartida del GODR	858,333	-	858,333	8,666,667
Sub-Total de Recursos USAID/GODR	3,433,333	-	3,433,333	34,666,667
Invirtiendo en la Gente				
Salud	9,611,720	1,575,000	11,186,720	47,000,000
Educación	2,000,000	25,000	2,025,000	17,000,000
Sub-Total de los Recursos de la USAID en IG	11,611,720	1,600,000	13,211,720	64,000,000
Sub-Total Contrapartida del GODR	3,870,573	533,333	4,403,907	21,333,333
Sub-Total de los Recursos USAID/GODR	15,482,293	2,133,333	17,615,627	85,333,333
Crecimiento Económico				
Comercio e Inversión	1,855,000	-	1,855,000	8,000,000
Infraestructura	-	-	-	-
Agricultura	4,815,000	-	4,815,000	24,000,000
Competitividad del Sector Privado	2,000,000	-	2,000,000	11,000,000
Medio Ambiente	975,000	25,000	1,000,000	12,000,000
Sub-Total de los Recursos de la USAID CE	9,645,000	25,000	9,670,000	55,000,000
Sub-Total Contrapartida del GODR	3,215,000	8,333	3,223,333	18,333,333
Sub-Total Total de los Recursos USAID/GODR	12,860,000	33,333	12,893,333	73,333,333
Apoyo al Programa				
Apoyo al Programa	2,023,935	-	2,023,935	10,000,000
Total de los Recursos de la USAID	25,855,655	1,625,000	27,480,655	155,000,000
Total Contribuciones Contrapartida del GODR	8,618,552	541,667	9,160,218	48,333,333
Total Total de los Recursos USAID/GODR	34,474,207	2,166,667	36,640,873	203,333,333

* El Apoyo en especie no se obliga bajo este Acuerdo.

** Sujeto a la disponibilidad de fondos, conforme al Acuerdo.

Como se indica en la Sección 5.1, Primer Desembolso, y como una condición previa al previo al primer desembolso bajo este Acuerdo, el GDRD deberá proporcionar a la USAID lo siguiente por escrito:

- a) Una opinión legal aceptable por la USAID de que este Acuerdo ha sido debidamente autorizado por, y suscrito y ejecutado en nombre del Donatario, y que constituye una obligación válida y legal del Donatario de acuerdo con todos sus términos.
- b) Una carta indicando el nombre de la persona encargada o su suplente en la oficina del Donatario como se especifica en la Sección 7.2 y de cualquier representante adicional, junto con la firma registrada de cada persona mencionada en la carta.
- c) Anexo encontrará ejemplos de cómo el GDRD ha ejecutado estas Condiciones Previas bajo acuerdos anteriores.

Como se informa en el Artículo 5 del Acuerdo el GDRD debe cumplir con la Condiciones Previas antes de que la USAID lleve a cabo cualquier desembolso bajo el AAAL. Sin embargo, para asegurar la rápida implementación de actividades bajo el Acuerdo, la USAID se propone proceder inmediatamente con otorgar contratos a las siguientes instituciones:

- a) Chemonics International bajo el Objetivo "Crecimiento Económico".
- b) Academy for Educational Development (AED) bajo el Objetivo "Crecimiento Económico".
- c) Pontificia Universidad Madre y Maestra (PUCMM) bajo el Objetivo "Invirtiendo en el Pueblo".

La decisión de la USAID de proceder con estos contratos antes de que el GDRD ejecute esta Condición Previa establecida en la Sección 5.1 (a) del Acuerdo no exonera el requerimiento del GDRD de cumplir con estas Condiciones Previas.

De acuerdo con la Sección 5.3, Fechas Finales para Satisfacer las Condiciones Previas - las Condiciones Precedentes anteriormente descritas deben ser cumplidas tan pronto como sea posible y tienen que ser cumplidas por el Donatario antes del 3 de noviembre del 2007.

Su pronta atención a estas acciones requeridas para el cumplimiento de estas disposiciones facilitará inmensamente la ejecución de las actividades que se necesitan para lograr los resultados a los cuales nos hemos comprometido.

Atentamente,

Richard Goughnour
Director

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009); años 166° de la Independencia y 146° de la Restauración.

Lucía Medina Sánchez,
Vicepresidenta en Funciones

Teodoro Ursino Reyes
Secretario Ad-Hoc.

Juana Mercedes Vicente Moronta
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ